

AVISO por el que se da a conocer el apoyo complementario al ingreso de los granos y oleaginosas que se indican, de conformidad con los Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Arroz, Soya, Sorgo, Trigo, Cártamo y Canola, ciclo agrícola primavera-verano 2005, publicados el 29 de julio de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ANA GRACIELA AGUILAR ANTUÑANO, Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 22, 32 fracciones IV, VI, IX y XIII, 56, 79, 104, 105, 109 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 49, 50, 51, 52, 53, 65, 66 y 71 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 (PEF 2005); 1o., 2o., 3o. fracción III, 18, 32, 33, 35, 43, 44 y 48 del Reglamento Interior de la SAGARPA, vigente; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., 10o., 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 84, y demás relativos de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Productor por Excedentes de Comercialización para Reversión Productiva, Integración de Cadenas Agroalimentarias y Atención a Factores Críticos (Reglas), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el día 17 de junio de 2003, y de las Modificaciones y Adiciones a dichas Reglas, publicadas en el DOF el 9 de abril y 28 de julio de 2004, y 29 de septiembre de 2005, y los Lineamientos específicos del subprograma de apoyos directos al ingreso objetivo de maíz, arroz, soya, sorgo, trigo, cártamo y canola, ciclo agrícola primavera-verano 2005, publicados en el DOF el 29 de julio de 2005 (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de julio de 2005 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS, los cuales en su numeral SEGUNDO, tercer párrafo establecen que: "...De acuerdo con el artículo 15 de las Reglas y el numeral OCTAVO del presente instrumento, los apoyos por tonelada de los granos y oleaginosas en cuestión, serán publicados en el DOF, conforme a los precios que se registren a partir de las ofertas que presenten los compradores al momento de la cosecha, a los precios pactados en la agricultura por contrato, a los precios imperantes en el mercado internacional y a las condiciones del mercado regional que prevalezcan...";

Que de conformidad con lo establecido en el citado artículo en su párrafo tercero, en el que se señala que "...En caso de que el precio de mercado que obtenga el productor por la venta de su producto sea menor al Ingreso Objetivo, la SAGARPA por conducto de ASERCA, otorgará la diferencia a través del Apoyo Complementario al Ingreso", por lo que el presente instrumento contempla el Apoyo Complementario al Ingreso para aquellas entidades federativas y volúmenes en los que a la fecha el precio de mercado es inferior al Ingreso Objetivo;

Que el Apoyo Complementario al Ingreso de las entidades federativas y volúmenes que fueron publicados en los LINEAMIENTOS y que a la fecha es incipiente su cosecha y comercialización, de proceder, conforme a los criterios señalados en el primer párrafo de estos considerandos, será dado a conocer en su oportunidad, en los términos del presente instrumento; por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO DE LOS GRANOS Y OLEAGINOSAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DEL SUBPROGRAMA DE APOYOS DIRECTOS AL INGRESO OBJETIVO DE MAIZ, ARROZ, SOYA, SORGO, TRIGO, CARTAMO Y CANOLA, CICLO AGRICOLA PRIMAVERA-VERANO 2005, PUBLICADOS EL 29 DE JULIO DE 2005.

UNICO.- De conformidad a lo señalado en el numeral SEGUNDO, en su tercer párrafo y OCTAVO de los LINEAMIENTOS, se da a conocer el Apoyo Complementario al Ingreso, conforme a lo siguiente:

ESTADO	PRODUCTO	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON)
Aguascalientes	Maíz	300
Campeche	Arroz	400
	Maíz	300

Chiapas	Maíz	350
Chihuahua	Maíz	300
Colima	Arroz	400
Guanajuato	Maíz	300
	Trigo	200
Jalisco	Maíz	300
Michoacán	Maíz	300
Morelos	Arroz	400
Puebla	Canola	250
Querétaro	Maíz	300
Sinaloa	Sorgo	240
	Soya	500
Tlaxcala	Canola	250

De acuerdo a la salida de las cosechas y su comercialización, se incrementan los volúmenes publicados en el numeral SEGUNDO de los LINEAMIENTOS, para los productos y entidades federativas con su correspondiente Apoyo Complementario al Ingreso, para quedar como sigue:

ESTADO	PRODUCTO	VOLUMEN ESTIMADO (TON)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON)
Campeche	Soya	15,000	575
Michoacán	Arroz	22,000	400
Nayarit	Arroz	17,000	400
Sonora	Cártamo	13,500	1,300
Tabasco	Arroz	25,000	400
Tamaulipas	Soya	90,000	800
Tlaxcala	Trigo	60,000	200
Veracruz	Arroz	46,000	400
	Soya	21,230	800

De acuerdo a las salidas de las cosechas y al proceso de comercialización de los productos contemplados en los LINEAMIENTOS, se dan a conocer las siguientes entidades federativas, sus volúmenes y el Apoyo Complementario al Ingreso correspondiente:

ESTADO	PRODUCTO	VOLUMEN ESTIMADO (TON)	APOYO COMPLEMENTARIO AL INGRESO (\$/TON)
Baja California Sur	Maíz	9,500	350
Chiapas	Soya	25,000	250
Chihuahua	Maíz (Amarillo)	140,000	450

Coahuila	Maíz	2,000	250
	Sorgo	4,000	170
Colima	Maíz	4,000	200
Durango	Maíz	78,000	250
	Maíz (Amarillo)	2,000	250
Guerrero	Arroz	2,000	400
	Maíz	10,000	250
Hidalgo	Maíz	30,000	250
Jalisco	Arroz	5,000	400
	Trigo	4,000	200
México	Arroz	1,200	400
	Canola	100	300
	Maíz	25,000	250
Michoacán	Canola	1,400	300
Nayarit	Maíz	40,000	300
Nuevo León	Maíz	30,000	300
	Sorgo	30,000	170
	Soya	1,200	800
Oaxaca	Arroz	2,000	400
Puebla	Maíz	20,000	250
Quintana Roo	Maíz	2,500	300
	Soya	1,300	575
San Luis Potosí	Maíz	15,000	400
	Sorgo	40,000	220
	Soya	12,000	800
	Trigo	1,550	200
Sinaloa	Arroz	1,700	400
	Cártamo	100	1,300
Sonora	Maíz	14,100	350
Tabasco	Maíz	3,000	300
Tamaulipas	Arroz	2,000	400
	Maíz	70,000	400
	Sorgo	375,000	220

Tlaxcala	Maíz	4,000	250
Veracruz	Maíz	30,000	200
	Sorgo	10,000	220
Yucatán	Maíz	6,000	300
Zacatecas	Maíz	10,000	300
	Trigo	5,000	200

El presente Aviso se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil cinco y entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.- Con fundamento en el artículo 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma en suplencia por ausencia de la Directora en Jefe de Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, el Coordinador General de Comercialización, **Manuel Emilio Martínez de Leo**.- Rúbrica.